**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**

****

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 412 TORRE A**

**CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS**

**Villavicencio- Meta**

**DILIGENCIA DE REMATE DE UN BIEN INMUEBLE**

 PROCESO DIVISORIO

 RADICADO: No.500014003004 2017 00585 00

 DEMANDANTES: PABLO MANUEL BRRETO CAGUA Y OTROS.

 DEMANDADO: WILMAN HANNER BARRETO REY Y OTROS

 En Villavicencio, Meta, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), siendo las dos y treinta de la tarde, fecha y hora previamente señaladas por auto del 11 de julio de 2023, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la Calle 39 con. 25-45 Transversal 25ª No.39C14, manzana J Urbanización El Prado de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No. 230-13196 de la Oficina de Registro de II. PP., de Villavicencio, inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en virtud al presente proceso DIVISRIO seguido por PABLO MANUEL BARRETO CAGUA Y OTROS contra WILLIAM HANNER BARRETO REY Y OTROS, radicado bajo el No. 500014003004 2017 00585 00.

Reunidos a través de la plataforma Lifesize, el suscrito Juez desde la sede del Juzgado declara abierta la presente licitación y mediante la plataforma, comoquiera que la misma se realiza virtualmente conforme se indicó en auto del 11 de julio de 2023, con sujeción a las directrices fijadas en el protocolo para la realización de remates virtuales de los Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio, el cual se publicó en la sección de avisos de remate del micro sitio del Juzgad, en la página web de la Rama Judicial.

El link para acceder a esta diligencia es: <https://call.lifesizecloud.com/18718911>

A los interesados en el remate se les advirtió que debían descargar previamente la aplicación Lifesize, además contar con buena conexión para poder participar en la diligencia y conectarse 30 minutos antes de la hora establecida y para la consulta del expediente los interesados deberían enviar solicitud al correo cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, no menos de 3 días hábiles con antelación a la diligencia.

De la misma manera, se les indicó que las posturas deberían remitirse conforme lo dispone el protocolo en cita al correo electrónico cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, y solo se tienen en cuenta por presentadas en debida forma en posturas electrónicas, que cumplan los requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C. G. del Proceso.

De la misma manera se indicó que: El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente: Postura de Remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + Fecha de la diligencia de remate en estructura dd-mm-aaaa. A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos deberían adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, el cual debería denominarse “OFERTA”, la contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, la cual será solicitada por el titular del Despacho, en el desarrollo de esta diligencia, para abrir el documento.

Se deja constancia que al proceso se allegó virtualmente y físicamente copia de la publicación del aviso de remate a través del diario ……………. en la edición del día ……. de …….. de 2023, así como el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la subasta, publicación y certificado que se dan por incorporados al proceso.

Consecuente con lo anterior se deja transcurrir un término de una hora desde el comienzo de la licitación para los fines antes señalados por el artículo 452 del C. G. del Proceso.

Acto seguido, luego de transcurrido el término de una hora, contado desde la apertura de la presente diligencia, esto es, siendo las 3:00 de la tarde, para abrir los sobres aportados, se deja constancia que a la misma se allegaron las siguientes ofertas.

PRIMERO O UNICO POSTOR: ………………. identificado con la C.C. No…………. de ………… en calidad de demandante, quien presentó la postura vía correo electrónico, el día …… del presente ms y año, a la hora de las ……… de …………, una vez abierto el sobre se halló dentro del mismo la oferta por cuenta del crédito a favor del demandante, por la suma de $........... de PESOS M. CTE., sobre el crédito liquidado a su favor, al tenor del artículo 451 inciso 2 del C. G. del Proceso. Oferta que es admitida por cubrir el porcentaje legal y se anuncia al público presente.

Igualmente se deja constancia que el doctor FRANCISCO PARRADO MORALES con C.C. No.17.307.021 y T. P. No.70603 del C. S. de la Judicatura, apoderado judicial de la parte demandante, concurrió de manera virtual a la presente diligencia.

Comoquiera que en este caso existió un solo postor, el cual propuso y la oferta fue por $........., la cual cubre el valor de la postura admisible, en éste estado de la diligencia, luego de haber transcurrido el tiempo ordenado, se procede a anunciar a los presentes en la audiencia, la oferta presentada, evidenciándose que la oferta realizada por el demandante reúne los requisitos de ley, y aceptada como previamente se mencionó, por lo cual el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de Villavicencio, Meta,** Administrando justicia en nombre de la república, **ADJUDICA a favor del señor ………………….identificado con la C.C. No. ……………, el bien** inmueble ubicado en Calle 39 con. 25-45 Transversal 25ª No.39C14, manzana J Urbanización El Prado de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No. 230-13196 de la Oficina de Registro de II. PP., de Villavicencio, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en virtud al presente proceso, y contiene sus linderos conforme al avalúo pericial que obra dentro del proceso, los que se dan por incorporados a esta diligencia.

***En cuanto a la tradición del bien inmueble, obra en el certificado de tradición aportado con la publicación, que los demandantes y demandados, adquirió el bien inmueble mediante adjudicación en Sucesión elevada a Escritura Pública No.3833 del 30 de agosto de 2015 de la Notaría Segunda, conforme se evidencia de la anotación No. 8 del certificado de tradición aportado por el apoderado judicial del demandante.***

Acto Seguido el Juzgado advierte al rematante, la obligación de consignar las siguientes sumas de dinero:

**PRIMERO:** Dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la diligencia y a ordenes del Juzgado. La suma de $..........................., como saldo del precio del remate.

**SEGUNDO:** Dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la presente diligencia, la suma de $........... PESOS M. CTE., correspondientes al 5% del precio del remate, con destino al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de ésta ciudad, en la cuenta que al respecto esté vigente.

**TERCERO:** Dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la presente fecha, la suma de $............ PESOS M. CTE., por concepto del 1% del precio del remate, a favor de la DIAN, dinero que puede ser consignado en cualquier banco de la ciudad.

Se deja constancia que dentro del curso de la diligencia no se alegó irregularidad alguna, no se formuló incidente de nulidad alguno y no hubo más postores.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por los que en ella intervinieron, siendo las 3:20 de la tarde.

**CARLOS ALAPE MORENO**

**JUEZ**